



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CHOCO -
TELEFAX 6810030**

Correo Electrónico: jprmpal02riosucio@notificacionesrj.gov.co

Riosucio-Chocó, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: EXPEDIENTE No. 2020 00070 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANA VERENA PALACIOS
NATURALEZA: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO INT. CIVIL N.º 072

La apoderada de la parte demandante, solicita se ordene el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres como lavadora, estantes, equipo de sonido, muebles de sala y comedor y todos los no mencionados en el artículo 594 del C.G.P., de propiedad del demandado que se encuentran en su residencia ubicada en el corregimiento Playa Rojas finca la Andrea de este municipio. Pues bien, atendiendo a postulados normativos, específicamente lo contemplado en el artículo 594 en su numeral 11, el cual a su tenor literal reza:

"Art. 594.- Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en las leyes especiales, no se podrán embargar:

11.- El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien... Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor".

En consecuencia, este despacho;

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la apoderada demandante, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SAILIN YUBELY COSSIO RAMIREZ

Jueza

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL RIOSUCIO-CHOCO</p> <hr/> <p>SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO Nº 027, HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 7:30 AM Y SE DESFIJARÁ A LAS 5:00PM</p> <hr/> <p>DANNY ESTHER PALACIOS ROVIRA Secretaria</p>
--